Número de la finca	Propietario	Superficie — Hectáreas
98	Viuda de don Inocencio Asensi	0,0350
99	D. Isidro Maicas León	0,1020
100	D. Vicente Simeo Vidal	0,2210
101	D.ª Concepción Lizondo	0,0270
102	Viuda de don Inocencio Asensi	0,0780
103	D. Faustino Pérez Ibáñez	0,0504
104	D.ª Carmen Fombuena Badía	0,1436
105	D.ª María Navarro Bernad	0,2300
106	D. Manuel Navarro Bernad	0,1225
107	D. Carlos Pascual Portolés	0,0440
108	D. Vicente Alcocer Enguidanos ...	0,0936
109	D. Salvador Fombuena Badía	0,1280
110	D. Manuel Gómez Martínez	0,0340
111	D.ª Manuela Barguez Frai	0,2370
112	D. Vicente Aliaga Torres	0,3540
113	D.ª Filomena Lapiedra Peñarrocha.	0,1540
114	D. Francisco Portolés Asensi	0,2600
115	D. José León Pablo	0,0175
116	D.ª María Mañez Navarro	0,1615
117	D. Eugenio Furió Merenciano	0,1308
118	D. José Merenciano Silvestre	0,2097
119	D. Vicente Mañez Martínez	0,3935
120	D. Pablo Sánchez Sánchez	0,1008
121	D. Francisco Barea Navarrete	0,1203
122	D. Pablo Sánchez Sánchez	0,0606

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del premio extraordinario de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española abre un concurso extraordinario con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Colección completa de los refranes contenidos en la edición XVIII del Diccionario de la Academia, a los que se añadirán los de uso moderno no recogidos en obras de paremiología y los que figuran en ciertos textos de gran interés literario, como el «Libro de Buen Amor», «La Celestina», «La lozana andaluza», de Francisco Delicado; el «Guzmán de Alfarache», de Mateo Alemán; «La pícara Justina»; «La Dorotea», de Lope de Vega»; el «Criticon», de Gracián, etc.

En la Secretaría de la Academia se entregará a quien lo solicite una nota explicativa de la forma en que ha de realizarse este trabajo

Premio: Ciento veinticinco mil pesetas.

Condiciones: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella siempre que la edite a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 31 de octubre de 1970.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva, exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Secretario, Rafael Lapesa.—5.139-E.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se determinan los Institutos y Centros que lo constituyen a efectos del percibo de dietas y viáticos.

En este Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» y en los diversos Institutos y Centros que lo constituyen, vienen actuando, en virtud de las normas legales que regulan su funcionamiento, una serie de Organos colectivos que creados reglamentariamente son imprescindibles para el eficaz cumplimiento de los objetos a alcanzar por el Organismo.

Estos Organos son:

Junta de Gobierno del Patronato y su Comisión Permanente.
Juntas de los Institutos.
Junta Económica del Patronato.
Consejos Técnicos Administrativos de los Institutos.
Comisiones Técnicas de los Organos Centrales y de los Institutos.
Consejo de Mecánica del Suelo del Instituto de la Construcción y del Cemento.
Consejo del Hormigón Pretensado, del mismo Instituto.
Consejo Técnico Asesor del Patronato

A efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, este Patronato ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los indicados Organos colectivos, haciendo constar que a los Presidentes y Secretarios de los mismos les serán de abono asistencias a razón de 125 pesetas, correspondiendo 100 pesetas por el mismo concepto a los Vocales de los referidos Organos.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Luis de la Ynfiesta Molero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aplaza el otorgamiento de la autorización y declaración de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 25 kilovoltios, que tendrá su origen en la central hidroeléctrica denominada «Puente de la Cerrada» y su término en el centro de transformación existente en Torreperogil, y declaración de utilidad pública para la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito de oposición presentado por la Empresa «Hidroeléctrica de La Loma, S. A.», en el que se manifiesta la improcedencia de otorgar la autorización solicitada, puesto que el salto de «Puente de la Cerrada» no tiene todavía designado concesionario para tal aprovechamiento.

Vista la contestación a la impugnación dada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en apoyo de su proyecto, defendiendo su petición, basándose en consideraciones nuevas que no fueron expuestas en la solicitud y no haciendo alusión alguna a la concesión del salto antes mencionado,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Aplazar la resolución definitiva de este expediente hasta el momento en que se haya otorgado la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto «Puente de la Cerrada».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 10 de octubre de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y cambio de tensión de otra, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por la Empresa «Hidroeléctrica Caldas Cernadas» contra esta petición, las que han de ser desestimadas en atención a que las instalaciones a realizar por la Empresa peticionaria tienen por finalidad mejorar el servicio de la zona donde está atendiendo el suministro, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en materia de instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad, en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 15 kilovoltios; longitud, 3.690 metros; un circuito; conductor cable de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos constituídos por postes de madera; origen en el centro de transformación de «Albite», situado en la parroquia de San Pedro de Sorrizo, del Ayuntamiento de Arteijo, y final en el centro de transformación «Rapadoiro», situado en la parroquia de Santa María de Niocela, del Ayuntamiento de Carballo.

b) Cambio de tensión de 10 a 15 kilovoltios en las líneas de transporte de energía eléctrica que suministran energía a los lugares siguientes: Rapadoiro (Noicela), Rebordeles (Rebordeles), Lema (Lema), ramal a Vilela (Entrecruces), Cambre (Lema), Razo (Razo), ramal a Añón (Netona-Razo), todos del Ayuntamiento de Carballo, y Cambre (Buño-San Martín de Cambre), Pernes-Rabuceiros (Leyboyo) y Lentoño (Cambre), todos del Ayuntamiento de Malpica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Fernando Cumplí, de Amposta (Tarragona)

Vista la documentación presentada por don Fernando Cumplí, como propietario de la fábrica de lejías situada en Amposta (Tarragona), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Roig», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Fernando Cumplí», de Amposta, para utilizar en el envasado de la lejía «Roig», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color verde, forma botella con asa, de 1.000 c. c. de capacidad, 80 mm. de diámetro por 260 mm. de altura total con 1 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste tapón rojo rescado con junta de goma.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en negro. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 179 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 7 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Vicente Martín Martín, de El Repilado (Huelva).

Vista la documentación presentada por don Vicente Martín Martín, como propietario de la fábrica de lejías situada en El Repilado (Huelva), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Vic-Val», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Vicente Martín Martín», de El Repilado para utilizar en el envasado de la lejía «Vic-Val», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella con asa, de 1.000 c. c. de capacidad, 80 mm. de diámetro por 260 mm. de altura total con 1 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón rojo roscado y junta de goma.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en rojo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 180 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 7 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Mateo Rodríguez Calvo, de Almagro (Ciudad Real).

Vista la documentación presentada por don Mateo Rodríguez Calvo, como propietario de la fábrica de lejías situada en Almagro (Ciudad Real), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Los Mateos», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto: